

EDICTO

LA OFICINA ASESORA JURÍDICA

HACE SABER

Que en relación con la sociedad AMERISUR EXPLORACION COLOMBIA LTDA., el Director de Hidrocarburos expidió la Resolución Número 00233 del 18 de marzo del 2024, *“Por la cual se termina la autorización expedida mediante la Resolución 31259 del 13 de junio de 2016, a la sociedad AMERISUR EXPLORACION COLOMBIA LTDA, identificada con NIT. 900.089.005-4, como Gran Consumidor con Instalación Fija a través de la instalación denominada CAMPO PLATANILLO, ubicado en el Kilómetro 37 vía Puerto Asís – Vereda la Alea en Jurisdicción del municipio Puerto Asís, Putumayo”*.

Con el fin de notificar el mencionado acto administrativo, se fija Edicto en lugar público (página web del Ministerio de Minas y Energía)¹, por el término de cinco (05) días hábiles a partir del tres (3) de abril de 2024 a las 7:00 a.m., con la advertencia de que contra la resolución 00233 del 2024 no procede recurso alguno (Artículo 4°), de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 10ª de 1961.



JORGE EDUARDO SALGADO ARDILA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Yaneth Bustos Salgar.
Revisó: Esther Rocío Cortés G.
Aprobó: Jorge E. Salgado A.

Nota: Ver a continuación adjunto Resolución 00233 del 18 de marzo del 2024 en dos (2) folios.

¹ Página web www.minenergia.gov.co / Enlace repositorio normativo / notificaciones administrativas

Ministerio de Minas y Energía

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Dirección: Calle 43 No.57 – 31 CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (60) +1 220 0300
Línea Gratuita: 01 8000 910 180



RESOLUCIÓN NÚMERO 00233 DE 2024

(18 Marzo 2024)

“Por la cual se termina la autorización expedida mediante la Resolución 31259 del 13 de junio de 2016, a la sociedad AMERISUR EXPLORACION COLOMBIA LTDA, identificada con NIT. 900.089.005-4, como Gran Consumidor con Instalación Fija a través de la instalación denominada CAMPO PLATANILLO, ubicado en el Kilómetro 37 vía Puerto Asís – Vereda la Alea en Jurisdicción del municipio Puerto Asís, Putumayo”

EL DIRECTOR DE HIDROCARBUROS

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el Decreto 1073 del 2015, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 31259 del 13 de junio de 2016, la Dirección de Hidrocarburos autorizó a la sociedad AMERISUR EXPLORACION COLOMBIA LTDA, identificada con NIT. 900.089.005-4, para que ejerciera como Gran Consumidor con instalación fija a través de la instalación denominada CAMPO PLATANILLO, ubicado en el Kilómetro 37 vía Puerto Asís – Vereda la Alea en Jurisdicción del municipio Puerto Asís, Putumayo.

Que mediante el radicado 1-2024-006060 del 16 de febrero de 2024, el Apoderado General de la sociedad AMERISUR EXPLORACION COLOMBIA LTDA, solicitó a esta Dirección la derogación de la Resolución 31259 del 13 de junio de 2016 y cancelación del Código SICOM 410514.

Que, en el escrito referido, el agente informó a este despacho que la sociedad AMERISUR EXPLORACION COLOMBIA LTDA, finalizó operaciones en el CAMPO PLATANILLO y los consumos para este campo productor se estiman en consumos mensuales menores a 20.000 galones, por tal razón no es pertinente continuar con la autorización como agente Gran Consumidor con instalación fija.

Que, de acuerdo con lo anterior, es procedente dar por terminada la autorización concedida a la sociedad AMERISUR EXPLORACION COLOMBIA LTDA, mediante la Resolución 31259 del 13 de junio de 2016, como agente Gran Consumidor con instalación fija, a través de la instalación denominada CAMPO PLATANILLO, ubicado en el Kilómetro 37 vía Puerto Asís – Vereda la Alea en Jurisdicción del municipio Puerto Asís, Putumayo, con el fin de actualizar la información sobre agentes registrados en el Sistema de Información de Combustibles - SICOM y llevar un control efectivo en la cadena de distribución de combustibles.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Dar por terminada y dejar sin efectos la autorización contenida en la Resolución 31259 del 13 de junio de 2016, a la sociedad AMERISUR EXPLORACION COLOMBIA LTDA, identificada con NIT. 900.089.005-4, para actuar como Gran Consumidor con instalación fija, a través de la instalación denominada CAMPO PLATANILLO, ubicado en el Kilómetro 37 vía Puerto Asís – Vereda la Alea en Jurisdicción del municipio Puerto Asís, Putumayo.

Artículo 2. Ordenar la cancelación del código SICOM 410514 en el Sistema de Información de Combustibles, para lo cual el Grupo de Downstream de la Dirección de Hidrocarburos remitirá copia de la presente resolución a SICOM y verificará el cumplimiento y actualización correspondiente.

Artículo 3. Por la Oficina Asesora Jurídica notificar a la sociedad AMERISUR EXPLORACION COLOMBIA LTDA, al correo electrónico: co.notificacionesjudiciales@geopark.com, de acuerdo con la información que reposa en el RUES.

Parágrafo. Si no pudiere llevarse a cabo la notificación personal, se surtirá por edicto en la forma y por el lapso estipulado en artículo 28 de la Ley 10ª de 1961.

Artículo 4. Contra la presente resolución no procede recurso de reposición alguno.

Dada en Bogotá, D.C., a los 18 días del mes de Marzo de 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Adwar Moises Casallas Cuellar
Director
Dirección de Hidrocarburos

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.
Elaboró: Emma Patricia Jiménez Padilla
Revisó: Dilam Andrés Gámez Quijada
Aprobó: Adwar Moises Casallas Cuellar